

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 71** *Orden EDU/3605/2011, de 21 de diciembre, por la que se amplía el crédito disponible para financiar subvenciones para la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes, en el marco de implantación de estrategias de formación doctoral e impulso de la excelencia e internacionalización de los programas de doctorado de las universidades, convocadas por Orden EDU/2719/2011, de 5 de octubre.*

Examinado el expediente por el que se amplían los créditos afectos Orden EDU/2719/2011, de 5 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes, en el marco de implantación de estrategias de formación doctoral e impulso de la excelencia e internacionalización de los programas de doctorado de las universidades y una vez obtenida financiación adicional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con el artículo 19.2 de la citada Orden EDU/2719/2011, de 5 de octubre, dispongo:

Primero.

Ampliar el crédito para la convocatoria 2011 de la Modalidad I, Subvenciones para estancias de movilidad de Profesores visitantes y de estudiantes en el marco de estrategias institucionales de formación doctoral de las Universidades y de consolidación de los programas de Doctorado con Mención hacia la Excelencia, en 500.000,00 euros, en el ejercicio 2011, en la aplicación presupuestaria 18.07.322C.783

Segundo.

La presente Orden no supone la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes, ni la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas.

Contra la presente orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 2011.–El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.